



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 433-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 021-2016-CO-VSCTC-CR-GRL, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneariamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones, Sr. José Luis Romero Aguilar, quien solicita la Aprobación del Informe Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 370-2016-CR/GRL, referente al pedido del Presidente de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Líder Perú, Sr. Julio Huerta Ramírez, quien solicita la modificación de la razón social señalada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2011-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2011-CR/GRL se aprobó el Convenio de Ampliación de Validez del Certificado contra Accidentes de Tránsito celebrado entre AFOCAT Lima - Callao y AFOCAT Lima Provincias;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 433-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2016-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Vivienda y Saneamiento, Construcción, Transportes y Comunicaciones el pedido del Presidente de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Líder Perú, Sr. Julio Huerta Ramirez, quien solicita la modificación de la razón social señalada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2011CR/GRL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

Que, al haber presentado unilateralmente la solicitud la AFOCAT LIDER PERÚ, para que se cambie la razón social de la que fue AFOCAT Lima-Callao, en el Convenio aprobado y suscrito con la AFOCAT Lima Provincias, establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2011-CR/GRL. No puede modificarse el Acuerdo referido precedentemente en vista que no hay documento alguno de conformidad de la otra AFOCAT Lima-Provincias, así como tampoco existe comunicación alguna a la SBS, tal conforme a lo señalado en el Artículo 4° inciso 3) del Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

Que, previo a la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2011-CR/GRL, esta debe de contar con Informe Legal de la Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima tal como se efectuó en el Convenio entre la AFOCAT Lima-Callao y la AFOCAT Lima Provincias.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones, Sr. José Luis Romero Aguilar, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 370-2016-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Presidente de la Asociación de Fondo Contra Accidentes de Tránsito Líder Perú, Sr. Julio Leónidas Huertas Ramirez, a efecto que presenten un nuevo Convenio entre las AFOCAT Líder Perú y AFOCAT Lima Provincias, adjuntando el documento que revele se haya puesto previamente en conocimiento de la SBS la ampliación de la validez territorial del CAT y, asimismo, el Informe Legal de la Sub-Gerencia Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 370-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 433-2016-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL